



# CONTRATO COLECTIVO 2023 S.T.A.S.A.S.I



Que celebran, por una parte:

**SINDICATO ÚNICO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN IGNACIO, SINALOA**



Y por la otra parte:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
SAN IGNACIO, SINALOA**

*[Handwritten signature]*

Maria Consuelo Garcia Padilla

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

2

# CONTRATO COLECTIVO 2023 S.T.A.S.A.S.I



## I N T R O D U C C I O N

LA FORMA MAS EFECTIVA QUE TIENEN LOS TRABAJADORES PARA DEFENDER SUS DERECHOS E INTERESES ES POR MEDIO DE LA SOLIDARIDAD ORGANIZADA Y PLASMADA EN UN CONTRATO COLECTIVO, QUE SE CELEBRA POR TIEMPO INDETERMINADO QUE SE FIRMA POR UNA PARTE POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO, SINALOA CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO SAN IGNACIO, SINALOA Y POR LA OTRA PARTE POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA, CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE ANGELES # 2003, COLONIA HERACLIO BERNAL, EN SAN IGNACIO, SINALOA A QUIENES RESPECTIVAMENTE SE LES DENOMINARA " **EL AYUNTAMIENTO**" Y "**EL SINDICATO**" CUAL TIENE POR OBJETIVO BUSCAR SIEMPRE EL ACCESO SUFICIENTE Y PERMANENTE EN EL ENFOQUE DE PROCURAR Y SATISFACER LAS NECESIDADES DEL TRABAJADOR Y QUE ESTE LOGRE UN MEJOR NIVEL DE VIDA, PERO TODO Y CADA UNO DE NOSOTROS DEBEMOS DE CUMPLIR CON NUESTRA RESPONSABILIDAD PARA LOGRAR METAS DESEADAS, Y ASÍ CON LA PARTICIPACIÓN PLURAL DE TODOS LOS SOCIOS INTEGRANTES BUSCAR ENRIQUECER ESTE SISTEMA, ARMA QUE PERMITE Y DEBE CONTEMPLAR EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR.

EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO, SE ELABORÓ MEDIANTE LOS ACUERDOS REALIZADOS Y PLASMADOS EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LLEVADA A CABO EL DIA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, EN BASE A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE ESTE SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA, EN EL CUAL SE ENCUENTRAN PLASMADAS LAS FIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO DENTRO DEL MISMO CONTRATO.

*Maria Consuelo Garcia Padilla*

# CONTRATO COLECTIVO 2023 S.T.A.S.A.S.I



## INDICE DE LAS CLAUSULAS CONTRATADAS

SON PARTE EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CONDICIONES Y JORNADAS DE TRABAJO, DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES.....	7
SALARIO, COMPENSACIONES Y DESCUENTOS.....	10
JUBILACIONES Y PENSIONES.....	13
TERMINACIÓN DE LA RELACION DE TRABAJO.....	17
CAPACITACION Y ADIESTRAMENTO DE LOS TRABAJADORES Y OTRAS PRESTACIONES.....	18
TABULADOR DE SUELDOS DIARIOS Y PLAZAS. . . . .	21 AL 24
FIRMAS DE LAS PARTES. . . . .	25 Y 26.

*[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several others below it.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

Manuela Consuelo Garcia Padilla

*[Handwritten signature in blue ink.]*

# CONTRATO COLECTIVO 2023 S.T.A.S.A.S.I



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN,  
POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE SAN  
IGNACIO** Y POR LA OTRA PARTE EL **SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN IGNACIO, SINALOA,** A QUIENES  
RESPECTIVAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**EL  
AYUNTAMIENTO**" Y "**EL SINDICATO**" CON SUJECIÓN A  
LAS SIGUIENTES:

*Maria Consuelo Garcia Padilla*

*2*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

# CONTRATO COLECTIVO 2023

## S.T.A.S.A.S.I



### CLAUSULAS

#### CAPITULO I

#### SON PARTE EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO

**PRIMERA:** El Ayuntamiento es el Órgano depositario de las funciones de representación del Municipio.

**SEGUNDA:** Es trabajador Sindicalizado al Servicio del Municipio de San Ignacio, es la persona física que prestan a las entidades Públicas Municipales su trabajo personal en virtud de nombramiento expedido por la autoridad facultada para ello y que sus retribuciones aparezcan en el presupuesto respectivo, para cuyo efecto.

**A)** Se entiende por trabajo a toda actividad humana, intelectual o material o de ambos géneros independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión u oficio.

**B)** Se debe entender también que las Entidades Públicas Municipales son: el Municipio de San Ignacio, sus instituciones y organismos que forman la Administración Pública Paramunicipal.

**C)** El Ayuntamiento reconoce a la actual dirigencia sindical como Órgano defensor del S.T.A.S.A.S.I. de igual forma el Sindicato reconoce al Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa como representante patronal.

Maria Consuelo Garcia Padilla

# CONTRATO COLECTIVO 2023 S.T.A.S.A.S.I



## CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

**TERCERA:** Para los efectos del presente contrato la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre las Entidades Públicas Municipales con los trabajadores de base que les presten sus servicios.

**CUARTA:** Los trabajadores sindicalizados al servicio de las entidades públicas municipales son de **BASE**.

**QUINTA:** A las disposiciones de orden público tienen derecho a organizarse los trabajadores de base. No serán sujetos de organización los trabajadores de confianza y los extraordinarios.

**SEXTA.-** Trabajadores de base serán nombrados por el servidor público facultado para extender el nombramiento correspondientes en convenio con el Sindicato y Presidente Municipal, así mismo el Ayuntamiento se obliga a darle al sindicato la oportunidad de que sea el sindicato quien proponga al trabajador que cubra interinatos y/o permisos, vacaciones etc.

**SEPTIMA:** Son irrenunciables los derechos consignados en este contrato.

**OCTAVA:** En ningún caso el cambio de titulares de la entidad pública municipal podrá afectar los derechos de los trabajadores sindicalizados.

**NOVENA:** El Ayuntamiento se compromete a respetar la categoría de adscripción de todos los trabajadores de base y no podrá hacer modificaciones en la información contenida en los comprobantes de pago de nomina, que pueda perjudicar el puesto de base de cada trabajador.

*Maria Consuelo Garcia Padilla*

# CONTRATO COLECTIVO 2023

## S.T.A.S.A.S.I



### CAPITULO III

#### CONDICIONES Y JORNADAS DE TRABAJO, DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES.

**DECIMA:** La duración máxima de la jornada de trabajo será de ocho horas de lunes a viernes para los trabajadores sindicalizados especificando que solamente laboraran los días sábados los trabajadores de aseo y limpia, por un turno de cinco horas y siendo día de descanso el domingo, en el entendido, que cuando sean necesarios los servicios del resto de las áreas de campo Logística, Parques y Jardines, Alumbrado Público, Etc. En día sábado, éste contará como día extra, y se pagará tal como lo marca la ley federal de Trabajo.

El trabajador está obligado solamente a cumplir una jornada de trabajo de 40 horas a la semana para administrativo y 40 horas para los de campo.

Aclarando que el trabajador que labore las ocho horas continuas diarias tendrá derecho a un receso de media hora para alimentación.

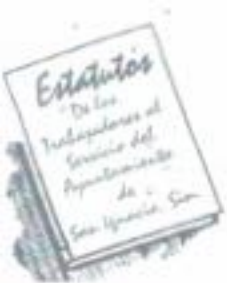
**DECIMA PRIMERA:** Son días de descanso obligatorio para todos los trabajadores sindicalizados con goce de salario integro, los siguientes:

- A) El primero de enero
- B) El **05 de febrero**
- C) El **17 de febrero** el cual se considera como día del sindicato.
- D) El **21 de marzo**
- E) Semana completa de **lunes a viernes de Semana Santa**, pudiendo el Ayuntamiento solicitar al Sindicato anticipadamente trabajadores para laborar esos días, cubriendo las horas extras correspondientes, si no lo hiciera
- F) El **primero de mayo.**
- G) **05 de mayo**

Maria Consuelo Garcia Padilla

# CONTRATO COLECTIVO 2023

## S.T.A.S.A.S.I



- H) El 10 de mayo
- I) 16 de septiembre.
- J) 02 de noviembre
- K) El 20 de noviembre
- L) El primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transición de Poder Ejecutivo Federal.
- M) El día que el Presidente Municipal rinda su informe.
- N) El 18 de diciembre hasta el 02 de enero y el que por decreto el Presidente Municipal declare inhábil y los días festivos que marque el calendario oficial como fin de semana largo, por decreto presidencial, se recorrerá al lunes anterior a la fecha señalada.

**DECIMA SEGUNDA:** Los trabajadores sindicalizados al servicio de la entidad pública municipal disfrutarán un periodo vacacional que se sujetará de acuerdo al nuevo esquema según la nueva reforma a la ley federal de trabajo, al tenor de la siguiente tabla, especificando que los días se contarán hábiles de lunes a viernes para el personal administrativo y de campo.

AÑOS	DIAS	AÑOS	DIAS
1	12	6 a 10	22
2	14	11 a 15	24
3	16	16 a 20	26
4	18	21 a 25	28
5	20	26 a 30	30
		31 a 35	32

Los trabajadores sindicalizados además tendrán derecho a una prima vacacional del **49% (Cuarenta y Nueve por ciento)** sobre los salarios que le correspondan durante el periodo vacacional, la cual deberá entregarse al inicio de las mismas.

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Maria Consuelo Garcia Padilla

# CONTRATO COLECTIVO 2023

## S.T.A.S.A.S.I



**DECIMO TERCERA.-** El ayuntamiento se compromete a que junto con la prima vacacional anual entregará a cada trabajador sindicalizado, una canasta de productos básicos que consta de lo siguiente: **tres litros de aceite maceite o capullo, tres kilos de frijol, tres frascos de nescafe de 100 grs, cuatro latas de atún, tres kilos de arroz, tres kilos de azúcar, tres kilos de maseca, tres litros de leche lala, dos Latas de chocomilk 500 grs., tres cereales de 500 grs. Nestlé., tres purés, tres sopas yemina, dos pastas dentales de 150 grs., dos paquetes de papel sanitario, dos kilos de jabón en polvo.**

**DECIMO TERCERA BIS.-**El ayuntamiento se compromete a entregar **UNA CANASTA** de productos básicos **EN EL MES DE DICIEMBRE** del año que corresponda; misma que consta de lo siguiente: **dos litros de aceite maceite o capullo, dos kilos de frijol, dos frascos de nescafe de 100 grs, una lata de atún mazatún, un kilo de arroz, dos kilos de azúcar, un kilo de maseca, dos litros de leche lala, una Lata de chocomilk 500 grs., dos cereales de 500 grs. Nestlé., un puré, una sopa yemina.**

**DECIMA CUARTA:** El H. Ayuntamiento se obliga a otorgar una hora diaria para las madres trabajadoras en la etapa de lactancia durante los seis meses posteriores de alumbramiento, pudiéndose tomar dicha hora al inicio o al término de la jornada de trabajo o en convenio con la madre.

**DECIMA QUINTA.-** Los trabajadores sindicalizados tienen el deber de asistir a todos los actos cívicos, culturales, deportivos. Y de capacitación programadas por el Titular de la Entidad Pública Municipal siempre y cuando sea dentro de la jornada laboral.

Maria Consuelo Garcia Padilla

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

# CONTRATO COLECTIVO 2023 S.T.A.S.A.S.I



## CAPITULO IV SALARIO, COMPENSACIONES Y DESCUENTOS.

**DECIMA SEXTA:** El salario se pagará al trabajador en consideración al puesto o categoría que desempeñe o tenga, siendo el día de pago los días 15 y 30 de cada mes; para los trabajadores de las diferentes sindicaturas firmaran nomina en sus lugares de trabajo.

**DECIMA SEPTIMA:** EL Ayuntamiento se compromete a partir del primero de enero del año 2023, a dar un aumento salarial a los trabajadores sindicalizados del **4% (cuatro por ciento)** directo al salario; Así mismo se compromete a pagar los meses que traigan **treinta y uno** su quincena al trabajador con (16) **dieciséis** días de sueldo, siendo este día, libre de impuesto.

**DECIMA OCTAVA:** El Ayuntamiento en conjunto con el Sindicato se comprometen a otorgar préstamos económicos en la misma proporción y monto destinado por esta organización, a los trabajadores sindicalizados, acordando la cantidad máxima de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) sin intereses a pagar en un término de **cuatro** meses; así mismo los préstamos deberán ser canalizados por el sindicato.

**DECIMA NOVENA:** El Ayuntamiento se compromete a entregar la cantidad de \$ 60,000.00 (**Sesenta Mil Pesos 00/100 M. N.**) por concepto de apoyo a la educación (paquete escolar) y deberá entregarse al Sindicato a más tardar el 15 de Julio del año que corresponda, para que éste a su vez distribuya por parte equitativas en efectivo a los hijos de los trabajadores que se encuentran becados por esta Organización Sindical; dicha cantidad se entregará a la Secretaría de Finanzas del Sindicato.

Maria Encuelo Garcia Padilla

# CONTRATO COLECTIVO 2023

## S.T.A.S.A.S.I



**VIGESIMA:** El H. Ayuntamiento se solidariza con el sindicato a dar la cantidad de \$ 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) para los festejos del día del Sindicato, misma que se entregará antes del día 01 de Febrero del 2023 a la Secretaría de Finanzas del STASASI; así mismo el Ayuntamiento se compromete a proporcionar regalos en el festejo para ser rifados entre los trabajadores Sindicalizados.

**VIGESIMA PRIMERA:** El H. Ayuntamiento se compromete a entregar un incentivo económico a cada trabajador que en el transcurso del año en el que tenga vigencia el presente contrato colectivo cumpla 20 años de servicio, el cual será por 50 días de sueldo diario libres de impuestos que ostenta a la fecha cada trabajador conforme el tabulador vigente en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El salario no será susceptible de embargo administrativo judicial salvo cuando se trate de:

a.- Deudas contraídas en las dependencias donde presten sus servicios los trabajadores sindicalizados, por concepto de anticipos de salarios, pagos hechos en excesos, errores o pérdida debidamente comprobados.

b.- Descuentos de cuotas sindicales y/o multas contraídas con el sindicato, así como préstamos que hiciere el sindicato a los sindicalizados, lo cual el H. Ayuntamiento entregara la cantidad de los descuentos a la Secretaria de Finanzas del STASASI cinco días después de los días de pagos de salarios a los trabajadores.

c). - Descuentos ordenados por autoridades judiciales competentes para cubrir el pago de pensiones alimenticias.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a un aguinaldo de 67 (sesenta y siete) días de

Maria Consuelo Garcia Padilla

# CONTRATO COLECTIVO 2023 S.T.A.S.A.S.I



salario libres de impuestos y que se deberá entregar en un 100%, antes del día 15 de diciembre del año que corresponda.

Así mismo ambas partes acuerdan que todos los trabajadores sindicalizados, jubilados y pensionados, recibirán de manera íntegra la prestación económica denominada aguinaldo, la cual no sufrirá descuento alguno en lo que respecta a la cantidad que resulte por Impuesto al producto del Trabajo y/o Impuesto Sobre la Renta y/o cualquier denominación que tenga, y en su caso se absorberá por parte del H. Ayuntamiento y el trabajador percibirá los 67 días al 100%.

**VIGÉSIMA CUARTA:** El H. Ayuntamiento se compromete a comprar y entregar dos uniformes al año de buena calidad a todos los trabajadores sindicalizados, uno en el mes de marzo y otro en el mes de agosto del año que corresponda, mismos que se elegirán en conjunto con el Secretario General y los cuales constan de Blusa, Saco, falda y/o pantalón, para el personal Femenino; y camisa, pantalón, botas, gorra, guantes de trabajo, cubre bocas y fajas para el personal Masculino; así como también se otorgará un apoyo económico para el personal femenino y masculino administrativo por la cantidad de \$ 800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) para la compra de calzado.

**VIGESIMA QUINTA.-** El Ayuntamiento se compromete de acuerdo a la Ley Federal de Trabajo a pagar cuando suceda un accidente que traiga consigo la pérdida de un miembro del cuerpo de un trabajador sindicalizado, proporcionando la cantidad estipulada en la Ley Federal del Trabajo; de acuerdo al salario que al momento percibe el trabajador y dejando asentado en el departamento de recursos humanos el reporte del accidente de trabajo para cualquier aclaración futura y deslindar responsabilidades entregando copia de este reporte al Sindicato dentro del Estado de Sinaloa.

Maria Consuelo Garcia Padilla

# CONTRATO COLECTIVO 2023

## S.T.A.S.A.S.I



### CAPITULOS V

#### JUBILACIONES Y PENSIONES

**VIGESIMA SEXTA:** Los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a ser Jubilados cumpliendo su servicio prestado de (28 años mujeres y 30 años hombres) con el 100% de sus salarios libres de impuestos, de acuerdo al tabulador de salarios vigente y al artículo 93 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta; teniendo la obligación el ayuntamiento de pagar la prima de antigüedad de acuerdo al salario que al momento percibe el trabajador en un plazo no mayor de 60 días después de aparecer en nómina de Jubilados y Pensionados.

**VIGESIMA SÉPTIMA.-** Se entiende por jubilación, al retiro del trabajador y continuar recibiendo su salario y demás prestaciones que como trabajador activo recibe, tales como quinquenio, bonos, comisiones, gratificaciones, compensaciones, complementos, incentivos y otras percepciones de manera vitalicia por parte del H. Ayuntamiento, cuando ha cumplido el requisito de antigüedad en la empresa.

Una vez otorgada ésta, es de carácter irrenunciable. Para efectos del artículo 184 y 396 de la Ley Federal del Trabajo, la presente prestación (JUBILACION) es única y exclusiva de los trabajadores afiliados al Sindicato.

**VIGESIMA OCTAVA.-** El H. Ayuntamiento de San Ignacio acepta pensionar a los trabajadores sindicalizados y a sus beneficiarios cuando suceda uno de los siguientes supuestos:

**Para el asegurado:**

A) **Incapacidad permanente parcial o total** debido a un riesgo de trabajo; Se entiende por incapacidad permanente, cuando un trabajador es declarado física o mentalmente impedido para laborar a consecuencia de un accidente y/o enfermedad producto del desempeño del trabajo, de acuerdo al dictamen expedido por el médico tratante por parte de la seguridad social que nos brinda el Gobierno Municipal, en

Maria Consuelo Garcia Padilla

# CONTRATO COLECTIVO 2023

## S.T.A.S.A.S.I



este caso Instituto Mexicano del Seguro Social, independientemente de la antigüedad del trabajador.

Para fijar el monto de la pensión a pagar, se tendrá como base el monto de la lesión y/o incapacidad.

B) **Invalidez:** Se entiende por invalidez, cuando un trabajador es declarado física o mentalmente impedido para laborar a consecuencia de una enfermedad natural, que no es producto del desempeño del trabajo, de acuerdo al dictamen expedido por el médico tratante por parte de la seguridad social que nos brinda el Gobierno Municipal, en este caso Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual el trabajador deberá contar con una antigüedad mínima de 10 años.

Para fijar el monto de la pensión a pagar, se tendrá como base el monto de la lesión y/o incapacidad.

Para el (los) beneficiario(s).- cónyuge o concubina (rio) de un asegurado o pensionado, así como sus descendientes y ascendientes.

Se otorgará la pensión a los beneficiarios, cuando fallezca el trabajador, y subsistan cónyuge o concubina (rio) de un asegurado o pensionado, así como sus descendientes y ascendientes, bajo las siguientes reglas:

- a) **Viudez,** se otorgará mientras la persona que quede viuda no contraiga nuevas nupcias y/o adquiera una vida en concubinato.
- b) **Orfandad,** se otorgará a los hijos del trabajador mientras sean menores de edad, y en caso de estar estudiando, se otorgará hasta los 25 años de edad biológica.

Maria Consuelo Garcia Padilla

# CONTRATO COLECTIVO 2023

## S.T.A.S.A.S.I



En caso de que el hijo del trabajador sindicalizado cuenta con una incapacidad y/o invalidez, esta se otorgara mientras subsista la invalidez.

a) **Ascendientes**, se otorgará a los padres del trabajador, siempre y cuando estos dependan económicamente de él y el trabajador no tenga cónyuge e hijos.

**VIGESIMA NOVENA.-** El H. Ayuntamiento otorgara permiso por diez días hábiles, con goce de salario integro al trabajador que sufra la muerte de sus padres, esposo (a), sus hijos, o sus hermanos, siempre y cuando estos fallezcan dentro del municipio de San Ignacio, y si fallecieran fuera del estado de Sinaloa, se les otorgaran 15 días hábiles; quien comunicará al departamento de Recursos Humanos para lo cual el Sindicato emitirá el oficio correspondiente sobre el caso.

**TRIGESIMA:** Los trabajadores Sindicalizados que cumplan **65 años de edad** prestando sus servicio al municipio, tendrán derecho a una pensión por edad avanzada en un **porcentaje del 80%** sobre el salario que está percibiendo en el momento de su pensión, con un mínimo de **17 años** de trabajo y en caso de fallecimiento lo seguirá gozando la esposa (o) o concubina (o) que dependía económicamente del pensionado (a), así mismo los hijos tendrán el derecho de seguir gozando de la pensión en caso del fallecimiento de su señora madre y/o padre o viuda(o)del pensionado(a), este beneficio culminará hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta la culminación de sus estudios profesionales, teniendo la obligación el Ayuntamiento de pagar la prima de antigüedad en un plazo no mayor de 60 días después de aparecer en nómina de jubilados y pensionados.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** El H. Ayuntamiento se compromete a cubrir y gestionar en conjunto con el Sindicato los gastos que se originen con motivo de los funerales de un trabajador sindicalizado activo, jubilado o pensionado equivalente a \$ **17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** Y así mismo se anexará al presupuesto tres paquetes funerales

Maria Consuelo Garcia Padilla

# CONTRATO COLECTIVO 2023 S.T.A.S.A.S.I



de la cantidad antes mencionada para cada uno para los antes mencionados y en caso de no ocuparse en su totalidad se depositará el equivalente a un paquete funeral a la Secretaría del S.T.A.S.A.S.I, para fondo del sindicato.

**TRIGESIMA SEGUNDA:** El H. Ayuntamiento se obliga a otorgar una pensión de Orfandad a los hijos de los sindicalizados que tengan una discapacidad, esta será cubierta hasta los 18 años de edad o hasta que culmine con sus estudios profesionales, así mismo el H. Ayuntamiento se obliga a otorgar una pensión vitalicia para aquellos hijos que están imposibilitados de realizar una actividad laboral ya sea por falta de alguno de sus miembros, problemas físicos o mentales que padezcan.

La pensión a que se refiere esta cláusula estará sujeta a los años que laboró el Trabajador y se cubrirá conforme a la siguiente tabla:

Más de tres y menos de cinco años	50%
Más de cinco y menos de diez años	60%
Más de diez y menos de quince años	70%
Más de quince y menos de veinte años	80%
Más de veinte y menos de veinticinco años	90%
De veinticinco años en adelante	100%

**TRIGESIMA TERCERA:** El H. Ayuntamiento se solidariza y acepta que a todos los trabajadores que se jubilen o pensionen se les aumentara su jubilación o pensión en la misma proporción que los trabajadores activos, así mismo se les otorgara el aguinaldo en igual forma.

El H. Ayuntamiento ratifica a los jubilados y pensionados sindicalizados que ya están gozando de esta prestación no se efectuará modificación alguna respecto a sus derechos ya adquiridos en los contratos colectivos anteriores del STASASI. Y el aumento, en aguinaldo, sueldo y prestaciones será de igual forma a los de un trabajador sindicalizado activo.

Mania Consuelo Garcia Padilla

# CONTRATO COLECTIVO 2023 S.T.A.S.A.S.I



## CAPITULO VI TERMINACIÓN DE LA RELACION DE TRABAJO

**TRIGESIMA CUARTA:** Cuando un trabajador Sindicalizado fallezca el H. Ayuntamiento pagaran los gastos que se ocasionen con motivo de los funerales, como también su arreglo floral, así como la prima de antigüedad estipulada en el artículo 162 de la Ley Federal de Trabajo, en los términos del último salario devengado por el trabajador, y dos meses de salario del que perciba **al momento de fallecer;** a la viuda (o) quien dependa económicamente de él y/o ella, así mismo pagará los gastos funerales al trabajador que estando en activo sufra la muerte de su esposo (a), padres e hijos que dependan económicamente del trabajador siempre y cuando el ayuntamiento y el sindicato realicen los trámites correspondientes.

**TRIGESIMA QUINTA:** Son causas de terminación de los efectos de nombramientos sin responsabilidad para el patrón, las que determine la Ley Federal del Trabajo y la Ley al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

Maria Consuelo Garcia Padilla

2

# CONTRATO COLECTIVO 2023

## S.T.A.S.A.S.I



### CAPITULO VII

#### CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES Y OTRAS PRESTACIONES.

**TRIGÉSIMA SEXTA.** El H. Ayuntamiento se compromete a otorgar seguridad social a través del Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS) a los Trabajadores Sindicalizados.

**TRIGÉSIMA SEPTIMA:** El H. Ayuntamiento se obliga a capacitar y adiestrar a sus trabajadores sindicalizados cuando el patrón así lo requiera y/o el trabajador así lo requiera y el pago de su capacitación lo absorberá el ayuntamiento.

**TRIGÉSIMA OCTAVA:** El H. Ayuntamiento se compromete a respetar el escalafón de antigüedad de cada trabajador sindicalizado que laboran en las distintas ramas, basándose en la relación del sindicato.

**TRIGÉSIMA NOVENA:** El H. Ayuntamiento podrá dar puestos de confianza a trabajadores sindicalizados, respetando el escalafón y plaza base.

**CUADRAGESIMA:** El H. Ayuntamiento se compromete a dar **quinquenio** a todos los trabajadores sindicalizados del ayuntamiento y a los de nuevo ingreso a este gremio sindical; equivalente a:

05 a 10 años =	11%	
11 a 15 años =	12%	
16 a 20 años =	13%	Sobre el salario que ostenta
21 a 25 años =	14%	
26 a 30 años =	15%	

**CUADRAGESIMA PRIMERA:** El Ayuntamiento se compromete a regalar un lote del panteón DE 9<sup>MO</sup> Municipal a los trabajadores sindicalizados previo oficio avalado por el Sindicato y sea

Maria Consuelo Garcia Padilla

# CONTRATO COLECTIVO 2023

## S.T.A.S.A.S.I



utilizado para un familiar cercano como esposo(a), hijo, padres y hermanos.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:** El H. ayuntamiento se compromete a cubrir al trabajador sindicalizado que sin alcanzar su jubilación se retire de su trabajo previo acuerdo entre el sindicato y ayuntamiento, con el pago de sus derechos en base a la ley federal del trabajo.

**CUADRIGESIMA TERCERA:** El H. Ayuntamiento se compromete a otorgar treinta días al año pagados al trabajador sindicalizado para darle oportunidad de cursos intensivos de actualización el cual será validado por el ayuntamiento y el sindicato.

**CUADRAGESIMA CUARTA:** El H. Ayuntamiento se compromete a dar permiso a la directiva sindical cuando este así lo solicite y por el tiempo que se considere pertinente para cumplir comisiones propias de su investidura, y proveer de papelería y material de oficina para el buen funcionamiento de la misma.

**CUADRIGESIMA QUINTA:-** El H. Ayuntamiento se compromete a entregar vale de gasolina al sindicato para atender comisión sindical de 70 litros de gasolina por quincena.

**CUADRAGESIMA SEXTA:** El H. Ayuntamiento se compromete a entregar al sindicato la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales para otorgar una beca escolar por familia, para el hijo (a) del trabajador sindicalizado, que estudien primaria, secundaria, preparatoria y universidad con un promedio aprobatorio.

**CUADRAGÉSIMA SEPTIMA:-** El ayuntamiento está comprometido a jubilar y pensionar a los trabajadores que hoy se encuentran dentro de la lista de miembros legalmente activos. Para los trabajadores de nuevo ingreso a este Sindicato, será mediante

*Maria consuelo Garcia Padilla*

# CONTRATO COLECTIVO 2023

## S.T.A.S.A.S.I



el IMSS el medio por el cual se determinará su incapacidad, Pensión y Jubilación.

**CUADRAGESIMA OCTAVA:** El H. Ayuntamiento está de acuerdo en otorgar servicio de atención médica básico a pensionados y jubilados por el sindicato, donde mediante convenio entre el ayuntamiento y el hospital integral de San Ignacio, brindaran atención médica a todo aquel que lo requiera, y se identifique como jubilado y/o pensionado mediante credencial del servicio médico del H. Ayuntamiento, comprometiéndose el ayuntamiento a proporcionar el 50% del medicamento que sea recetado por el medico de consulta de primer contacto en el mencionado hospital.

**CUADRAGESIMA NOVENA:** El H. Ayuntamiento se compromete dar licencia con goce de sueldo íntegro y demás prestaciones que por ley le corresponde al Secretario General y al Secretario de Trabajo y conflictos del S.T.A.S.A.S.I para que desempeñen sus funciones dentro de la organización; así mismo se compromete a comisionar una Secretaria previamente elegida por el Sindicato para que ésta se encuentra laborando de tiempo completo en las oficinas del Sindicato y gestiones del mismo.

**QUINCAGESIMA:** El H. Ayuntamiento se compromete a pagarle servicio telefónico, luz y agua al edificio del Sindicato, ubicado en calle Felipe Ángeles 2003, Colonia Heraclio Bernal, en esta Cabecera Municipal.

**QUINCAGESIMA PRIMERA.** - El H. Ayuntamiento se obliga a proporcionar al Sindicato un apoyo económico para el fomento y difusión del deporte entre los Trabajadores Sindicalizados por la cantidad de \$ 10,500. 00 (Diez Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) En el mes de enero de cada año.

**QUINCAGESIMA SEGUNDA.** - El H. Ayuntamiento se compromete a subsidiar los gastos de transporte, alimentación y hospedaje

Maria Consuelo Garcia Padilla

# CONTRATO COLECTIVO 2023 S.T.A.S.A.S.I



a los miembros del Comité Ejecutivo que salga a comisión sindical.

**QUINCUAGESIMA TERCERA.** - El personal adscrito al Sindicato con motivo de su encargo, al término de su gestión deberá reintegrarse al puesto de base sindicalizado que venía ocupando al momento de su elección percibiendo su salario y demás prestaciones conforme lo determine el Contrato Colectivo de Trabajo para el puesto y categoría correspondiente con los ascensos a que tenga derecho y que corresponda de acuerdo al escalafón.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.** - Cuando por cualquier circunstancia algún trabajador renuncia al Sindicato o sea expulsado de este, la entidad pública municipal en que aquel preste sus servicios deberá cesarlo, previa solicitud por escrito firmada por Comité Ejecutivo del Sindicato a la que se acompañara la parte relativa del acta de la Asamblea en la que se apruebe la renuncia o se acuerde la expulsión, tal cese determinado sin responsabilidad alguna para la entidad pública correspondiente.

**QUINCUAGESIMA QUINTA.**- El ayuntamiento se compromete a dar de alta a la C. WENDY ALICIA BASTIDAS BAÑUELOS, con fecha 01 de Enero del año 2023, y elegirá una de las bases de jardinero vacantes que se encuentren dentro del tabulador de plazas y sueldos del contrato Colectivo 2023.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.** - El Ayuntamiento reconoce y acepta que las plazas y sueldos diarios que están dentro del presente tabulador son y seguirán siendo del sindicato en mención;

#	PLAZA BASE	# DE PLAZAS	SUELDO 2022	SUELDO 2023
1	RECEPCIONISTA	1	231.90	275.83

Maria Consuelo Garcia Padilla

2

# CONTRATO COLECTIVO 2023

## S.T.A.S.A.S.I



2	MAESTRO DE ARTES PLASTICAS	1	312.00	324.48
3	SECRETARIAS (OS)	11	231.90	275.83
4	ENCARGADA DE ARCHIVO	1	309.33	321.70
5	ENCARGADO DE LOGISTICA	1	443.73	461.47
6	CHOFER DE LOGISTICA	2	328.33	341.46
7	AUXILIAR DE LOGISTICA (A)	1	286.20	297.64
8	AUXILIAR DE LOGISTICA (B)	3	230.73	239.95
9	ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	1	380.12	395.32
10	INTENDENTES	9	225.00	234.00
11	MECANICOS	1	480.00	499.20
12	AYUDANTE DE MECANICO	2	240.00	249.60
13	CARROCERO	1	505.33	525.54
14	COLECTOR	2	240.00	249.60
15	AYUDANTE DE OBRAS	5	218.40	227.13
16	FONTANERO	1	264.20	274.76
17	CANASTERO	14	218.06	226.78
18	JARDINEROS	2	218.06	226.78
19	CHOFER DE	1	287.53	299.03

Maria Concepcion Garcia Padilla

# CONTRATO COLECTIVO 2023

## S.T.A.S.A.S.I



	PARQUES Y JARDINES			
20	PODADORES	5	218.06	226.78
21	ENCARGADO DE VIVERO	1	218.06	226.78
22	VELADOR	1	196.95	204.82
23	BARRENDERO	2	204.40	226.78
25	CHOFER DE CAMION OBRAS PUBLICAS	3	305.73	317.95
26	CHOFER DE OBRAS PUBLICAS	1	340.33	353.94
27	CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	2	305.73	317.95
28	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	3	421.10	437.94
29	CHOFER DE CAMION ASEO Y LIMPIA	3	305.73	317.95
30	CHOFER DE ASEO Y LIMPIA (B)	4	276.86	287.93
31	ELECTRICISTA	2	337.45	350.94
32	AYUDANTE DE ELECTRICISTA (A)	1	305.60	317.82
33	AYUDANTE DE ELECTRICISTA (B)	1	240.00	249.60
34	VETERINARIO	1	550.00	572
35	PROMOTORES DEPORTIVOS	4	253.33	263.46
36	NUTRILOGA	1	359.00	373.36
37	AUXILIAR DE	1	266.66	277.32

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Mónica Consuelo García Padilla

*[Handwritten signature]*

# CONTRATO COLECTIVO 2023

## S.T.A.S.A.S.I



	EGRESOS			
38	AUXILIAR DE INGRESOS	1	333.33	346.66
39	AUXILIAR CONTABLE	3	326.50	339.56
40	ENCARGADO DE NOMINA	1	283.33	294.66
41	SUPERVISOR DE OBRAS	1	391.10	406.74
42	ANALISTA DE COSTOS	1	462.66	481.16
43	FISIOTERAPEUTA	1	334.66	348.46
44	ATENCION CIUDADANA	1	266.66	277.32
45	CHOFER DE CAMION ESCOLAR	1	213.33	221.86
46	PROMOTOR DE SALUD	1	359.00	373.36
47	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	1	359.00	373.36
48	SUPERVISOR DE DESARROLLO SOCIAL	1	416.00	432.64
49	BIBLIOTECARIO	1	276.64	287.70
50	CHOFER DE PLANEACION	1	259.58	270.02 (VACANTE)
51	ENCARGADO DE ALUMBRADO	1	417.93	434.64 (VACANTE)
52	CHOFER DE SINDICATURA	1	259.58	270.02 VACANTE
53	SOLDADOR	1	216.28	224.93 VACANTE
54	MECANICO DE MAQUINARIA	1	450.34	468.35 VACANTE

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signatures and initials on the right margin*

Maria Consuelo Garcia Padilla

# CONTRATO COLECTIVO 2023


## S.T.A.S.A.S.I





	PESADA			
55	CHOFER DE CASA CULTURA	1	249.60	259.58 VACANTE
56	OPERADOR DE MAQ. PESADA	1	421.10	437.94 VACANTE
57	VELADOR	1	196.95	204.82 VACANTE
58	JARDINERO	2	218.06	226.78 VACANTE
59	CANASTERO	1	218.06	226.78 VACANTE
60	SUPERVISOR DE OBRAS	3	391.10	406.74 VACANTE
61	CHOFER DE CAMION	2	305.73	317.82 VACANTE
62	CHOFER DE OBRAS PUBLICAS	1	305.73	317.82 VACANTE
62	PANTEONERO	1	218.06	226.78 VACANTE
63	MECANICO	1	480.00	499.20 VACANTE

San Ignacio, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de Noviembre de 2022.

**POR LA REPRESENTACION DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA.**

  
C. CARLOS MANUEL GARCIA MANJARREZ  
SECRETARIO GENERAL

  
C. ORALIA ANGELICA ARREOLA PARDO  
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

  
Maria Concepcion Garcia Pardo

# CONTRATO COLECTIVO 2023 S.T.A.S.A.S.I



C. LUCINA FIGUEROA GUTIERREZ  
SECRETARIA DE FINANZAS

C. MARIA CONSUELO GARCIA PADILLA  
SECRETARIA DE ORGANIZACION

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO**

C. M.C. OCTAVIO BASTIDAS MANJARREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFRA. MAGALY MANJARREZ BASTIDAS  
SINDICA PROCURADOR

C. LIC. JOSE JEOVAN ROSAS CORRALES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. LUIS MIGUEL RIVERA MILAN  
TESORERO MUNICIPAL

C. LIC. HECTOR GUILLERMO URIAS GARATE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

C.c.p. Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de San Ignacio,  
Sinaloa.-----  
C.c.p. Archivo.